

CONSTITUCION DE

COMPANIA ANONIMA

DENOMINADA : "DISOL

S. A. " . - - - - -

( Capital S/. 500.000,00 ) . - - - - -



En Salitre, Cabecera del Cantón Urvina Jado, Provincia

del Guayas, República del Ecuador, el veintiseis de Noviembre

de mil novecientos ochenta y dos , ante mí, MARCOS DIAZ CAS-

QUETE , Abogado y Notario de este Cantón, comparecen, los se-

ñores: Doctor Ernesto Vernaza Trujillo, casado, Abogado ; Li-

cenciado Carlos Vera Osorio, soltero, estudiante ; Licenciado

Vicente Quinteros Almache, soltero, estudiante ; José Manrique

Molestina, soltero, estudiante ; y, Elías David Chedraui Saab,

soltero , ejecutivo; los comparecientes ecuatorianos, mayores

de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, y de trási-

to ocasionalmente en este lugar, capaces para obligarse y con-

tratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruídos en el ob-

jeto y resultados de esta Escritura de Constitución de Compa-

ñía, a la que proceden con amplia y entera libertad, para su

otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente :

"SEÑOR NOTARIO : - En el Registro de Escritu-

ras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual

conste la constitución de una compañía anónima , al tenor

de las siguientes cláusulas : - PRIMERA : - INTER-

VINIENTES : - Comparecen al otorgamiento de esta

Escritura Pública , por sus propios derechos , las siguientes

personas , ecuatorianas , mayores de edad y domiciliadas en

la ciudad de Guayaquil , señores: Doctor Ernesto Vernaza Tru-

1 jillo, Licenciado Carlos Vera Osorio , Licenciado Vicente

2 Quinteros Almache, José Manrique Molestina y , Elías David

3 Chedraui Saab ; los comparecientes declaran que es su voluntad

4 constituir una compañía anónima . - S E G U N D A : - La

5 compañía que por este acto se constituye , estará regida por

6 la Ley de compañías , Código Civil , Código de Comercio y

7 los estatutos que a continuación se expresan : - E S T A -

8 T U T O S D E L A C O M P A Ñ I A " D I S O L

9 S. A. " . - A R T I C U L O P R I M E R O : - El nombre

10 de la compañía será " D I S O L S. A. " . - A R T I C U L O S E -

11 G U N D O : - El domicilio principal de la compañía será

12 la ciudad de Guayaquil , República del Ecuador . - A R T I -

13 C U L O T E R C E R O : - Tendrá por objeto principal

14 y único , la adquisición y beneficios de bienes raíces , ur-

15 banos y rurales ; podrá adquirir derechos y contraer obliga-

16 ciones ; y realizar todo acto o contrato civil autorizado por

17 la Ley y relacionado con su objeto social . - La compañía

18 no podrá dedicarse ni al comercio ni a la industria . - A R -

19 T I C U L O C U A R T O : - El plazo de duración es de

20 cincuenta años , contados a partir de la inscripción en el

21 Registro Mercantil . - A R T I C U L O Q U I N T O : -

22 El capital de la Compañía es de QUINIENTOS MIL SUCRES , divi-

23 dido en quinientas acciones iguales , ordinarias y nominativas

24 de un mil sucres cada una . Los títulos serán suscritos por

25 el Presidente de la Compañía . Cada acción liberada de un mil

26 sucres , dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta

27 General , las no liberadas lo darán en proporción a su valor

28 pagado . - A R T I C U L O S E X T O : - Para todo lo con-



cerniente a fondo de reserva legal, pérdida o destrucción de acciones, transferencias, transformación, liquidación y todo

lo que en estos estatutos no se determine, se estará a lo

que dispone la Ley de Compañías. - Las utilidades serán re-

partidas en proporción al valor pagado de las acciones y se

efectuarán entre los meses de Junio y Octubre de cada año.

La Compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento

y por cualquier motivo si la Junta General de Accionistas

así lo determina. El Gerente actuará de liquidador de la

compañía. - ARTICULO SEPTIMO : - La Junta

General de Accionistas, es el órgano supremo de la compañía,

y estará integrado por los accionistas de la misma, legalmen-

te convocados y reunidos. - ARTICULO OCTAVO : -

Las Juntas Generales, que son ordinarias y extraordinarias,

se reunirán en el domicilio principal de la compañía. Las

Juntas Generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez

al año, dentro de los tres meses posteriores a la finaliza-

ción del ejercicio económico de la compañía; Las Juntas Gene-

rales Extraordinarias, se reunirán en cualquier época del

año en que fueren convocadas. - ARTICULO NOVE-

NO : - Las Juntas Generales serán convocadas por el Presi-

dente mediante aviso que se publicará en uno de los periódicos

de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía,

con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para

la reunión, con indicación de lugar, día, hora y objeto de

la reunión. - ARTICULO DECIMO : - El quó-

rum para las Juntas Generales, será el concurrente que repre-

sente por lo menos la mitad del capital pagado, en primera

convocatoria; y , con el número de accionistas presentes en

segunda convocatoria , debiendo expresarse así en la referida

convocatoria . - A R T I C U L O   D E C I M O   P R I M E-

R O : - Las Resoluciones de la Junta General se tomarán por

mayoría de votos del capital pagado , concurrente a la reunión,

los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayo-

ría numérica . - A R T I C U L O   D E C I M O   S E G U N-

D O : - Las atribuciones de la Junta General de Accionistas,

son las siguientes : a ) Nombrar y remover al Presidente y

Gerente de la Compañía, de conformidad con la Ley y señalar

sus remuneraciones ; b ) Conocer y aprobar anualmente el ba-

lance general y el Estado de pérdida y ganancia de la compa-

ñía ; c ) Disponer el reparto de utilidades, amortización de

pérdidas y fondos de reserva legal; d ) Resolver sobre el

aumento o disminución del capital , prórroga o disminución

del plazo de la compañía ; e ) Resolver sobre la disolución

anticipada de la compañía ; y , f ) Todas las demás atribucio-

nes que le concede la Ley y los presentes estatutos sociales.-

A R T I C U L O   D E C I M O   T E R C E R O : - La repre-

sentación legal de la compañía estará a cargo , tanto del Pre-

sidente como del Gerente , quienes la representarán judicial

y extrajudicialmente , en forma separada e individual. Dura-

rán cinco años en el ejercicio a su cargo, y serán elegidos

por la Junta General de Accionistas . - A R T I C U L O

D E C I M O   C U A R T O : - La Fiscalización y control

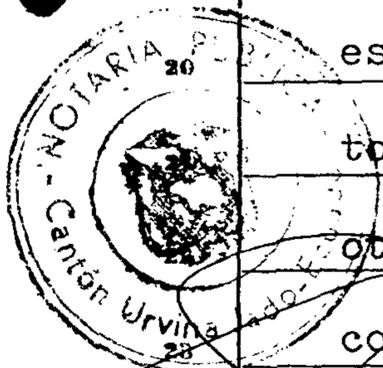
de la compañía estará a cargo de un comisario elegido por la

Junta General de accionistas , quien tendrá las facultades y

deberes que le concede e impone la Ley de compañías . - T E R-

C E R A : - S U S C R I P C I O N Y P A G O D E L

CAPITAL : - El capital de la compañía ha sido total-  
 mente suscrito y pagado de la siguiente manera : Doctor Ernes-  
 to Vernaza Trujillo , suscribe cien acciones de un mil sucres  
 cada una y, paga el veinticinco por <sup>/del valor/</sup> ciento/de cada una de  
 ellas , esto es la cantidad de Veinticinco mil Sucres, en di-  
 nero efectivo; Licenciado Carlos Vera Osorio, suscribe cien  
 acciones de un mil sucres cada una y, paga el veinticinco por  
<sup>/del valor/</sup> ciento/de cada una de ellas , esto es la cantidad de Veinti-  
 cinco mil sucres, en dinero efectivo ; Licenciado Vicente  
 Quinteros Almache, suscribe cien acciones de un mil sucres ca-  
 da una y, paga el veinticinco por ciento del valor de cada  
 una de ellas , esto es la cantidad de Veinticinco Mil Sucres,  
 en dinero efectivo ; José Manrique Molestina , suscribe cien  
 acciones de un mil sucres cada una y, paga el veinticinco por  
 ciento del valor de cada una de ellas , esto es la cantidad  
 de Veinticinco Mil Sucres ; y, Elías David Chedraui Saab ,  
 suscribe cien acciones de un mil sucres cada una y, paga el  
 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas , esto  
 es la cantidad de Veinticinco Mil sucres, en dinero efectivo;  
 todo conforme consta del Certificado de Integración de capital  
 otorgado por el Banco de Londres de la ciudad de Guayaquil;  
 comprometiéndose los accionistas a pagar el saldo en el plazo  
 de doce meses contados a partir de la fecha de inscripción  
 de este contrato . - El Doctor Ernesto Vernaza Trujillo , que-  
 da autorizado a realizar todas las gestiones necesarias a  
 fin de que la compañía quede legalmente constituida, inclu-  
 yendo la facultad de convocar a la primera Junta General de



accionistas y así mismo queda autorizado a sacar el Registro

Unico de Contribuyentes. - Agregue Usted Señor Notario, las

demás formalidades de estilo que fueren necesarias para la

completa validez de este instrumento . - f ) E. Vernaza T.. -

Dr. Ernesto Vernaza Trujillo . - Abogado . - Registro número

trescientos ochenta y siete . - Guayaquil " . - ( Hasta aquí

la Minuta ) . - Es copia . - En consecuencia los otorgantes

se afirman en el contenido de la Preinserta Minuta , la misma

que queda elevada a Escritura Pública, para que surta todos

sus efectos legales . - Queda agregado a este Registro, el

comprobante de Depósito Bancario y los Certificados de no

adeudar al Fisco . - Léida esta Escritura de principio a fin,

por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes quienes la

aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman

en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe. - f ) E. Vernaza

T.. - Ced. U. No. 0903338440. - Ced. Trib. No. 16449. -

Certif. de Vot. No. 108-352. - f ) Edmundo Vera O.. - Ced. U.

No. 0906995840. - Ced. Trib. No. 031325. - Certif. de Vot. No.

89-012 . - f ) V. Quinteros A.. - Ced. U. No. 0905881686. -

Ced. Trib. No. 145055. - Ceritf. de Vot. No. 67-459. - f )

J. Manrique M.. - Ced. U. No. 0907609317. - Ced. Trib. No.

193188. - Certif. de Vot. No. 58-288. - f ) E. Chedraui S.. -

Ced. U. No. 0906698451. - Ced. Trib. No. 157842. - Certif. de

Vot. No. 18-029 . -f ) Marcos Díaz C.. - Notario . - ( Certi-

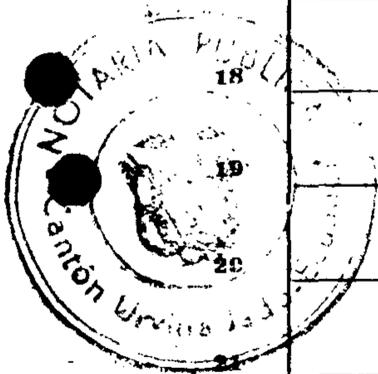
ficado ) . - Banco de Londres y América del Sud Ltda.. - Gua-

yaquil, Noviembre veintiseis - ochenta y dos . - Compañía en

formación " Disol S. A." . - Certificamos : Que tenemos regis-

trados en nuestros libros, un depósito de ciento veinticinco

1 mil sures , en la Cuenta Integración de Capital de la Compa-  
 2 ñía en formación , por aportaciones de los promotores funda-  
 dores . - José Manrique Molestina, veinticinco mil sures . -  
 Lcdo. Carlos Vera Osorio , veinticinco mil sures. - Lcdo.  
 Vicente Quinteros Almache , veinticinco mil sures. - Sr. Elías  
 Chedraui Saab, veinticinco mil sures. - Dr. Ernesto Vernaza  
 Trujillo , veinticinco mil sures . - Total, ciento veinticin-  
 co mil sures. - Son: Ciento Veinte y Cinco Mil Suces. - Pa-  
 ra poner este dinero a disposición de " DISOL S. A.", es abso-  
 lutamente indispensable el cumplimiento de los siguientes  
 requisitos : Uno ) Que se nos entregue copia certificada e  
 inscrita en el Registro Mercantil de la Escritura de Constitu-  
 ción de la nueva compañía con expresa constancia de que este  
 certificado ha sido protocolizado y archivado en la matriz de  
 la Notaría . - Dos ) Que se nos entregue, para nuestros ar-  
 chivos un ejemplar del periódico en el que, por orden de la  
 Superintendencia de Compañías , se hubiere publicado el Extrac-  
 to de la Constitución de la Compañía . - Tres ) Que se nos  
 entregue , para nuestros archivos , copias de las Notas de  
 nombramiento de los personeros autorizados, debidamente ins-  
 critas en el Registro Mercantil . - La presente certificación  
 no es negociable y es de carácter puramente informativo, exten-  
 diéndose tan sólo para cumplir requisitos de ley relativos a  
 la constitución de nuevas compañías. - Si por cualquier moti-  
 vo no se llegare a realizar la Constitución de la compañía;  
 para reintegrarse este valor a quien corresponda, será indis-  
 pensable la devolución al Banco del presente Certificado origi-  
 nal . - f ) Firma Ilegible . - Por-Gerente . - f ) Firma Ile-



1 gible . - Secretario .- Alejandro V.J.A.. - ( Certificado ) .-  
2 República del Ecuador . - Ministerio de Finanzas . - Jefatura  
3 de Recaudaciones de Guayas . - Certificado de no adeudar al  
4 Fisco . - Datos de Identificación del solicitante .- Apelli-  
5 dos: Paterno - Materno - Nombres . - Vernaza Trujillo Ernes-  
6 to Gustavo . - Cédulas : Identidad cero nueve cero tres tres  
7 tres ocho cuatro cuatro cero . - Tributaria uno seis cuatro  
8 cuatro nueve . - Domicilio: Ciudad Guayaquil- Calle y No. V.  
9 M. Rendón novecientos once . - Motivo de la solicitud: Forma-  
10 ción de Compañía . - f ) Firma Ilegible . - Firma del solici-  
11 tante . - Fecha de presentación, dieciocho de Noviembre de  
12 mil novecientos ochenta y dos . - La Jefatura Provincial de  
13 Recaudaciones de . - Certifica: - Que, revisados los archivos  
14 de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura,  
15 el solicitante no consta como deudor al Fisco , en esta Pro-  
16 vincia . - Este Certificado es válido por quince días . - f ) F  
17 Firma Ilegible . - Raúl A. Nieto Bravo . - Jefe de Recauda-  
18 ciones del Guayas . - Encargado . - Revisado por . - f ) Fir-  
19 ma Ilegible . - Inspector Fiscal No. uno . - Hay un sello . -  
20 ( Certificado ) . - República del Ecuador . - Ministerio de  
21 Finanzas . - Jefatura de Recaudaciones de Guayas . - Certifica-  
22 do de no adeudar al Fisco . - Datos de Identificación del so-  
23 licitante . - Apellidos: Paterno - Materno - Nombres . - Vera  
24 Osorio Carlos Edmundo.- Cédulas : Identidad cero nueve cero  
25 seis nueve nueve cinco ocho cuatro cero . - Tributaria cero  
26 tres uno tres dos cinco . - Nacionalidad Ecuat.. -Domicilio:  
27 Ciudad Guayaquil - Calle y No. V. M. Rendón novecientos once.-  
28 Motivo de la solicitud: Formación de Compañía. - f ) Firma



Ilegible . - Firma del solicitante . - Fecha de presentación,  
 Guayaquil, dieciocho de Noviembre de mil novecientos ochenta  
 y dos . - La Jefatura Provincial de Recaudaciones de . - Cer-  
 tifica : - Que revisados los archivos de títulos de crédito  
 pendientes de cobro en esta Jefatura , el solicitante no cons-  
 ta como deudor al Fisco , en esta Provincia . - Este Certifi-  
 cado es válido por quince días . - f ) Firma Ilegible. - Raúl  
 A. Nieto Bravo. - Jefe de Recaudaciones del Guayas. - Encarga-  
 do . - Revisado por . - f ) Firma Ilegible . - Olmedo Cabrera  
 M.. - f ) Firma Ilegible . - Inspector Fiscal No. uno . - Hay  
 un sello . - ( Certificado ) . - República del Ecuador. - Mi-  
 nisterio de Finanzas . - Jefatura de Recaudaciones de Guayas.-  
 Certificado de no adeudar al Fisco . - Datos de Identificación  
 del solicitante . - Apellidos : Paterno - Materno. - Nombres.-  
 Quinteros Almache Vicente Efraín. - Cédulas : Identidad cero  
 nueve cero cinco ocho ocho uno seis ocho seis . - Tributaria  
 uno cuatro cinco cero cinco cinco . - Nacionalidad Ecuatoria-  
 na . - Domicilio : Ciudad Guayaquil- Calle y No. V. M. Rendón  
 novecientos once . - Motivo de la solicitud : Formación de  
 Compañía. - f ) Firma Ilegible . - firma del solicitante. -  
 Fecha de presentación, Guayaquil, dieciocho de Noviembre de  
 mil novecientos ochenta y dos . - La Jefatura Provincial de  
 Recaudaciones de . - Certifica : - Que, revisados los archi-  
 vos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefa-  
 tura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta  
 Provincia . - Este Certificado es válido por quince días . -  
 f. ) Firma Ilegible . - Raúl A. Nieto Bravo. - Jefe de Recau-  
 daciones del Guayas. - Encargado . - Revisado por . - f ) Fir-

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

1 ma Ilegible . - Olmedo Cabrera M.. - f) Firma Ilegible . -  
2 Inspector Fiscal No. uno . - Hay un sello . - ( Certificado ) . -  
3 República del Ecuador . - Ministerio de Finanzas . - Jefatura  
4 de Recaudaciones de Guayas . - Certificado de no adeudar al  
5 Fisco . - Datos de Identificación del solicitante . - Apelli-  
6 dos: Paterno - Materno - Nombres . - Manrique Molestina José  
7 Humberto . - Cédulas : Identidad cero nueve cero siete seis  
8 cero nueve tres uno siete . - Tributaria: uno nueve tres uno  
9 ocho ocho . - Nacionalidad Ecuatoriana . - Domicilio: Ciudad-  
10 Guayaquil - Calle y No. V. M. Rendón novecientos once . - Mo-  
11 tivo de la solicitud: Formación de Compañía. - f ) Firma Ilegible . -  
12 Firma del solicitante . - Fecha de presentación,  
13 Guayaquil, dieciocho de Noviembre de mil novecientos ochenta  
14 y dos . - La Jefatura Provincial de Recaudaciones de . - Certi-  
15 fica : - Que, revisados los archivos de títulos de crédito  
16 pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta  
17 como deudor al Fisco, en esta Provincia . - este Certificado  
18 es válido por quince días . - f ) Firma Ilegible . - Raúl A.  
19 Nieto Bravo . - Jefe de Recaudaciones del Guayas . - Encar-  
20 gado . - Revisado por . - f ) Firma Ilegible. - Olmedo Cabre-  
21 ra M.. - f ) Firma Ilegible . - Inspector Fiscal No. uno . -  
22 Hay un sello . - ( Certificado ) . - República del Ecuador. -  
23 Ministerio de Finanzas . - Jefatura de Recaudaciones del Gua-  
24 yas . - Certificado de no adeudar al Fisco . - Datos de Iden-  
25 tificación del solicitante . - Apellidos: Paterno - Materno -  
26 Nombres . - Chedraui Saab Elías David. - Cédulas : Identidad  
27 cero nueve cero seis seis nueve ocho cuatro cinco uno . - Tri-  
28 butaria uno cinco siete ocho cuatro dos . - Nacionalidad ecua-

toriana . - Domicilio : Ciudad Guayaquil - Calle y No. V. M.

Rendón novecientos once . - Motivo de la solicitud : Forma-

ción de Compañía . - f ) Firma Ilegible . - Firma del solici-

tante . - Fecha de presentación, Guayaquil, dieciocho de No-

viembre de mil novecientos ochenta y dos . - La Jefatura Pro-

vincial de Recaudaciones de . - Certifica : - Que revisados

los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta

Jefatura , el solicitante no consta como deudor al Fisco, en

esta Provincia . - Este Certificado es válido por quince días.-

f ) Firma Ilegible . - Raúl A. Nieto Bravo . - Jefe de Recau-

daciones del Guayas. - Encargado. - Revisado por . - f ) Fir-

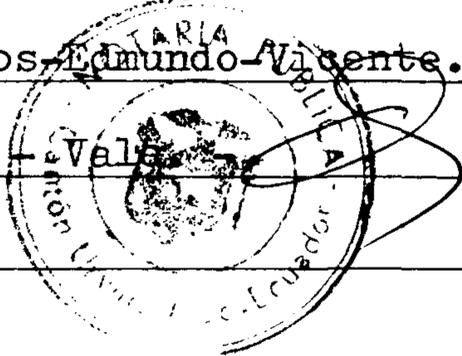
ma Ilegible . - Olmedo Cabrera M.. - f ) Firma Ilegible . -

Inspector Fiscal No. uno . - Hay un sello . - Son Copias --

Enmendado: ni - y - se-veinticinco - contribuyentes -indispem-

sable-Vera-Osorio-Carlos-Edmundo-Vicente. -Vale. - Entrelinias:

del valor- del valor . - Vale



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA CO-

PIA, que sello y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-

Abg. MARCOS DIAZ CASQUET  
NOTARIO

DILIGENCIA : - En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. IG-CA-82-1979, dictada por la Superintendencia de Compañías, el siete de Diciembre de 1.982, se tomó nota de la aprobación y rectificación que contiene dicha resolución, al margen de la matriz de la Escritura de constitución de la Compañía " DISOL S. A.", otorgada por ante mí el 26 de Noviembre de 1.982.- Salitre, Cantón Urvina Jado, ocho de Diciembre de mil novecientos ochenta y dos . -



*[Handwritten Signature]*  
AB. MARCOS DIAZ CASQUETA  
NOTARIO

**Certifico: que En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número IG-CA-82-1979, dictada el 7 de Diciembre de 1.982, por el señor Intendente de Compañías, he inscrito esta escritura pública, la misma que contiene el contrato de CONSTITUCION de la Compañía denominada "DISOL S.A.", de fojas 41.882 a 41.894, número 9.185 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 22.834 del Repertorio.- Guayaquil, nueve de Diciembre de mil novecientos ochenta y dos .- El Registrador Mercantil.-**

*[Handwritten Signature]*  
**AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE**  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil.

**Certifico: que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, 9 de Diciembre de 1.982.- El Registrador Mercantil.-**

*[Handwritten Signature]*  
**AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE**

